



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 438-2010-PCNM

Lima, 21 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Agustín Hermes Mendoza Curaca, y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 288-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Agustín Hermes Mendoza Curaca fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Ica del Distrito Judicial de Ica, habiendo transcurrido el periodo a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros, al doctor Agustín Hermes Mendoza Curaca, en su calidad de Juez Especializado en lo Penal de Ica, siendo el periodo de evaluación del 3 de junio de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 20 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que el magistrado evaluado, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra 3 medidas disciplinarias una multa del 5% de su haber mensual, un apercibimiento y una amonestación, las cuales han sido pertinentemente explicadas en la audiencia pública, y habiéndose analizado los fundamentos de tales sanciones, se colige que no inciden en conductas vinculadas a la falta de ética o actos de corrupción en su desempeño funcional; registra 6 denuncias, de ellas 2 declaradas no ha lugar para abrir investigación preliminar, 2 declaradas infundadas, una desestimada por no haber mérito para admitir a trámite y una declarada improcedente; registra 11 quejas de las cuales 6 declaradas improcedentes, 2 resueltas absolviendo al magistrado y una desestimada por no haber mérito para abrir investigación preliminar y una en trámite, la cual es valorada bajo el principio de licitud; Registra 2 denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad las que han sido apropiadamente esclarecidas en el acto de la audiencia pública, igualmente se ha recibido un escrito de apoyo a su conducta e idoneidad, así como también registra 62 documentos de reconocimiento y condecoraciones; de otro lado, el magistrado evaluado, según se advierte de las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, llevada a cabo los años 2005 y 2008 cuenta con la aprobación de la comunidad jurídica de su jurisdicción. Registra un proceso judicial en calidad de demandado, el cual ha sido adecuadamente esclarecido en su entrevista pública, no registra procesos en calidad de demandante ni en calidad de denunciada. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; evidenciándose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, y no tiene anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que las 12 resoluciones admitidas para evaluación han sido aprobadas; y, en su

desarrollo profesional, tiene el grado de maestro y cuenta con estudios de doctorado, es docente universitario, registra haber participado en 5 cursos de especialización y sus calificaciones oscilan entre 14 y 18, así mismo ha participado de 9 diplomados obteniendo las calificaciones entre 13 y 18, lo cual evidencia su preocupación en mantenerse actualizado, habiendo contestado satisfactoriamente a diversas preguntas de su especialidad; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Agustín Hermes Mendoza Curaca es un magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Asimismo, en la audiencia pública evidenció capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver apropiadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conforme con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

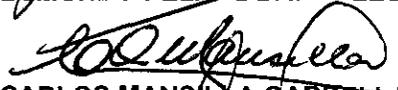
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores consejeros asistentes al Pleno en sesión del 21 de octubre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Agustín Hermes Mendoza Curaca y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Ica del Distrito Judicial de Ica.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES

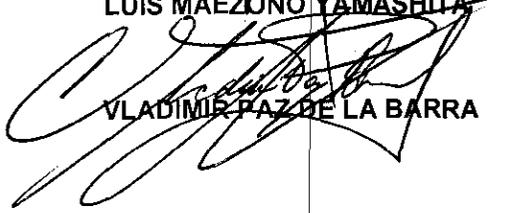

CARLOS MANSILLA GARDELLA


GASTON SOTO WALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA